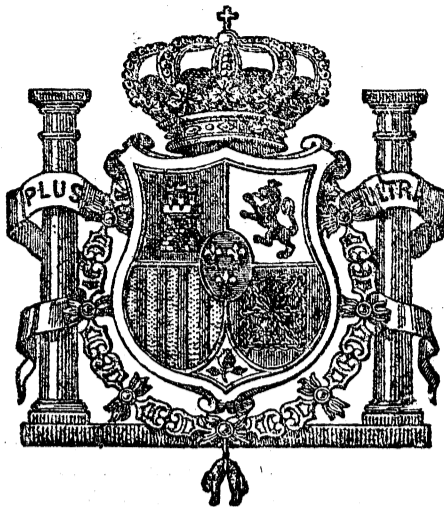


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien conceder al Ayuntamiento de Cortegana, en la provincia de Huelva, la subvención de 5400 pesetas 59 céntimos con destino á la terminación de las obras de la casa-Escuela de niños y de niñas y construcción de una para los Profesores; cuya cantidad se librará por la Ordenación de Pagos de este Ministerio con cargo al cap. 16, artículo 4.º del presupuesto vigente del mismo, y á la orden del Alcalde-Presidente del precitado Ayuntamiento, previos los requisitos y formalidades establecidas por la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en única instancia pende ante el Consejo de Estado entre D. Andrés Robert, D. Manuel Villalonga, D. Jorge San Simón, Marqués de Reguer y Don José Quint Zaforteza, propietarios y vecinos de Palma de Mallorca, representados por el Licenciado D. José Gallostra y Frau, sustituido últimamente por el Licenciado Don Manuel Alonso Paniagua, y la Administración del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Octubre de 1878, relativa á la nulidad ó subsistencia de un repartimiento hecho por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Visto: el expediente gubernativo, del que resulta: Que al verificarse el reparto del cupo de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1875 á 1876, se preguntó por las oficinas de Hacienda de las islas Baleares al Ayuntamiento de Palma de Mallorca si en él se incluía, según estaba prevenido, el recargo municipal del 4 por 100 sobre la riqueza imponible, á lo que contestó negativamente el Municipio en 19 de Abril de 1875:

Que con posterioridad á este hecho, el Ayuntamiento formó un repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 75 á 76, incluyendo en él el recargo del 4 por 100 sobre la riqueza imponible por inmuebles, cultivo y ganadería, cuyo repartimiento, después de aprobado por la Junta municipal y de estar de manifiesto en la Secretaría, comenzó á llevarse á cabo, ha-

biendo llegado respecto de algunos contribuyentes hasta el embargo de bienes para hacerlo efectivo:

Que contra este reparto reclamaron varios vecinos, cuyas pretensiones fueron desestimadas, habiendo opinado una comisión del Ayuntamiento, nombrada para informar acerca de la legalidad del reparto, que éste era perfectamente legal, y que debía activarse su cobranza por todos los medios que en derecho pueden utilizarse, y al mismo tiempo la Comisión de evaluación y repartimiento de la contribución territorial manifestaba al Administrador económico de la provincia en 12 de Julio, cuyo oficio fué trasladado al Alcalde de Palma, las razones que en su concepto hacían de todo punto ilegal el reparto formado por el Ayuntamiento de dicha ciudad para exigir el recargo del 4 por 100 sobre la riqueza inmueble, correspondiente al año económico de 75 á 76, cuya cobranza estaba llevando á cabo; por lo que, demostrada con toda evidencia la ilegalidad del reparto, velando por los intereses de los contribuyentes, no ménos que para evitar se mermasen las atribuciones que las leyes le confieren, concluía rogando se suspendiesen los procedimientos para cobrar el recargo municipal sobre inmuebles correspondiente al año de 75 á 76, interin no se resolviese si estaba ó no en sus facultades el hacerlo:

Que pedido informe al Alcalde por el Jefe económico acerca de dicho repartimiento, contestó absteniéndose de emitir el informe reclamado por no considerar competente á la Administración económica para entender en esta clase de reclamaciones, con arreglo á las leyes vigentes, esperando que se resolviese en este asunto, participando la resolución que adoptase, de cuyo incidente dió cuenta el Jefe económico á la Dirección general de Contribuciones; y después de cruzarse varias comunicaciones respecto al mismo entre la Administración y la Alcaldía, elevó ésta en 13 de Agosto del mismo año una instancia á la Dirección general suplicando se dignase acordar que la Administración económica de Palma se inhibiese de conocer en este asunto por no ser de su competencia, á tenor de las disposiciones vigentes, dejando expedido á los interesados su derecho para acudir á donde y en la forma que correspondiera, cuya solicitud apoyaba el Gobernador de la provincia al remitirla á la Dirección, manifestando que si el reparto se suspendiese previa un conflicto en aquella localidad, rogando que para evitarlo se accediese á lo pedido por el Ayuntamiento:

Que cursada esta solicitud recayó acerca de las pretensiones deducidas en la misma la Real orden de 17 de Setiembre de 1878 dirigida al Ministerio de la Gobernación, por la que, de conformidad con los informes del Negociado y la Dirección, se dispuso que se remitiesen al último Ministerio todos los documentos y antecedentes del caso que constan en el expediente, á fin de que como asunto de su competencia resolviera lo procedente bajo el punto de vista de la legalidad del repartimiento vecinal formado por el Ayuntamiento de Palma y de la cobranza de su importe, manifestando al propio tiempo que por las antedichas razones y por equidad el Ministerio de Hacienda no opondrá dificultad ni inconveniente alguno á que, si la resolución del Ministerio fuere favorable al Municipio, continúe la recaudación en cuanto al recargo del 4 por 100 comprendido en dicho repartimiento, y significándole la conveniencia de participar la resolución que recaiga:

Que remitido el expediente al Ministerio de la Gobernación, ampliándose la anterior Real orden, dictóse en el mismo la de 15 de Octubre del mismo año, dirigida al Gobernador de las Baleares, aprobando por equidad el reparto hecho por el Ayuntamiento de Palma; con tanto mayor motivo, cuanto que ya estaban recaudadas todas ó la mayor parte de las cuotas impuestas; encargándole al mismo tiempo que adopte las medidas que juzgue necesarias para conseguir que se regularizase la Administración municipal de Palma, cuidando especialmente que en lo sucesivo se hagan dentro del respectivo año económico las operaciones de repartimiento y cobranza de las cuentas municipales.

Vistas las actuaciones contenciosas, de las que aparece: Que contra la Real orden antedicha presentó demanda contenciosa en 23 de Abril de 1879 el Licenciado D. José Gallostra y Frau, en nombre de D. Andrés Robert, D. Manuel Villalonga, D. Jorge de San Simón, Marqués de Reguer y D. José Quint Zaforteza, que declarada procedente amplió después, solicitando se revocase la Real orden de 15 de Octubre de 1878; expóndola por el Ministerio de la Gobernación, declarándose en su lugar ilegal y nulo el repartimiento efectuado por el Ayuntamiento de Palma, dejándole sin efecto, y ordenando en su consecuencia

la devolución á los demandantes de las cuotas satisfechas y la indemnización de los demás daños y perjuicios causados por el acto del Ayuntamiento:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase la demanda, solicitó se consultase la confirmación de la Real orden reclamada, absolviéndose á la Administración general del Estado:

Que pedido por el demandante que se recibiese el pleito á prueba, y constituido el asunto en este trámite, se trajo á los autos una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Palma, con el V.º B.º del Alcalde, en que se hace constar que las utilidades gravadas han sido las procedentes de las riquezas territorial é industrial; que contra el reparto reclamó D. José Quint en 17 de Agosto de 1878; que no se embargó finca alguna para hacer efectivo el reparto, y que la cantidad que faltaba por realizar en Julio de 1878 era la de 44.721 pesetas 77 céntimos, y la que falta al presente es la de 24.609 pesetas 48 céntimos; uniéndose también por vía de prueba copia certificada del expediente de repartimiento para cubrir atenciones del presupuesto de 75 á 76:

Que en este estado el Licenciado Gallostra sustituyó su representación en el Licenciado Alonso Paniagua, al que se le tuvo por parte en nombre de los demandantes, poniéndosele los autos de manifiesto por cinco días al solo efecto de instrucción.

Visto el art. 129 de la Ley Municipal de 20 de Agosto de 1870, reproducido con el núm. 136 en la vigente de 2 de Octubre de 1877, en el que aparece señalado entre los medios para cubrir el déficit municipal el de un repartimiento general entre los vecinos y hacendados en proporción á los medios ó facultades de cada uno, para cubrir los servicios municipales en totalidad ó en la parte á que no alcancen los anteriores recursos:

Vistos los artículos 131 y 138 de las leyes citadas disponiendo que el repartimiento general será extensivo á las personas que cita por todas las utilidades que tengan en el distrito, sea cual fuere su naturaleza:

Visto el párrafo segundo del art. 6.º del Decreto-ley de 26 de Junio de 1874, según el que en el repartimiento de arbitrios no se podrá imponer al contribuyente mayor cantidad que el 4 por 100 de la riqueza imponible que haya servido de base para el cupo del Tesoro:

Visto el decreto de 19 de Octubre de 1874 disponiendo que el importe del arbitrio que sobre la riqueza imponible de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería acuerden los Ayuntamientos, según el art. 6.º del decreto de 26 de Junio del mismo año, se comprenderá en los repartimientos individuales y listas cobratorias que sirvan de cargo á la recaudación para hacer efectivo el cupo del Tesoro, y que esta recaudación se efectuará por los agentes de la Hacienda cuando tenga lugar la del cupo del Tesoro, sin perjuicio de hacer su abono á las Corporaciones municipales, considerándolas como participes de la contribución, y procediendo en igual forma que con los antiguos recargos:

Vista la Real orden de 9 de Agosto de 1876 ordenando que al llamarse por los Jefes económicos la atención de los Ayuntamientos, respecto del derecho que se les concede para imponer en concepto de recargo sobre la riqueza que representan los recargos individuales de la expresada contribución hasta el límite del 4 por 100, se les prevenga que de no verificarlo indefectiblemente al practicar las derramas de las cuotas del Tesoro se entenderá que renuncian á la imposición, y no se autorizará después en caso alguno la formación de repartimientos adicionales por el precitado recargo:

Considerando que si bien es indudable el derecho de los Municipios para acudir según la Ley á un repartimiento general entre los vecinos y hacendados en proporción á los medios de cada uno, cuando sea necesario para cubrir en todo ó en parte el déficit en que sus presupuestos resulten, este derecho debe ejercitarse con arreglo á las disposiciones dictadas al efecto:

Considerando que con arreglo al decreto de 19 de Octubre de 1874, el importe del recargo del 4 por 100 sobre la riqueza imponible por inmuebles, cultivo y ganadería, debió comprenderse con su premio de cobranza correspondiente en el repartimiento y listas cobratorias que sirvieran de cargo á la recaudación para hacer efectivo el cupo de territorial de 1875 á 76, y efectuarse su cobranza por los agentes de la Hacienda:

Considerando que, á mayor abundamiento, la Real orden de 9 de Agosto de 1876 previene que de no verificarse indefectiblemente por los Ayuntamientos el reparto del recargo sobre la riqueza inmueble al practicar las der-

ramas de las cuotas del Tesoro, se entenderá que renuncian á la imposición, y no se autorizará despues en caso alguno la formación de repartimientos adicionales por el precitado recargo:

Considerando que en el caso, objeto de la cuestion actual, además de la prescripción de la antedicha Real orden, existe la explícita manifestación hecha en 19 de Abril de 1875 por el Ayuntamiento de Palma á las oficinas de Hacienda de las Baleares, de que no se incluyera el recargo municipal del 4 por 100 sobre la riqueza imponible en el reparto del cupo de la contribución territorial correspondiente al año económico de 75 á 76, lo cual implica una renuncia de aquel derecho:

Considerando que al verificarse posteriormente dicho reparto por el Ayuntamiento de Palma y al llevarse á cabo por su propia Autoridad se ha cometido una infracción de las disposiciones referentes á la materia y que quedan citadas, siendo por lo mismo ilegal, no sólo el reparto, sino su exacción:

Y considerando que en consecuencia de lo anteriormente expuesto y atendido el vicio de nulidad en el fondo que entraña la Real orden reclamada, no hay necesidad de discutir los defectos de forma que contra la misma se alegan, si bien no puede menos de notarse que no haya sido oído, conforme á prescripción terminante de ley, Mi Consejo de Estado en dos distintas ocasiones, sin que aparezca esta omisión al menos por motivo de urgencia;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron: D. Antonio María Fabié, Presidente; D. Félix García Gomez, D. Juan de Cárdenas, D. Augusto Amblard, D. José Magaz, D. Pedro de Madrazo, el Marqués de los Ulagares, D. Juan Moreno Benitez, el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, D. Pio Gullon, D. Francisco Javier Morán, D. Antonio García Rizo y D. Alvaro Gil Sanz,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden reclamada por D. Andrés Rubert y consortes de 15 de Octubre de 1878, devolviéndose en consecuencia las cuotas recaudadas.

Dado en San Ildefonso á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 1.º de Octubre de 1881.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Secretaría de las Reales Ordenes de Carlos III, Damas Nobles de la Reina María Luisa y de Isabel la Católica.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto celebrar Capitulo general de la Real y distinguida Orden española de Carlos III el día 7 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en la Capilla de Palacio; á cuyo efecto pasará S. M. á ella en ceremonia desde su Real Cámara.

Lo que se publica para conocimiento de todos los Caballeros de la Orden en sus diferentes grados, á fin de que los que gusten asistir en traje de ceremonia se sirvan manifestarlo con anticipación á esta Secretaría de las Ordenes, calle de Trujillos, núm. 2.

Madrid 25 de Noviembre de 1881.—El Ministro Secretario Evaristo Perez de Castro.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 144.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico.

Golfo de Bothnia.

ADICION DE UN SECTOR ROJO Á LA LUZ DE BÖNAN (ENTRADA DE GAFFE, SUECIA). (A. H., núm. 142/847. Paris 1881.) La luz de Bönán es actualmente fija, blanca y roja. Aparece roja cuando se la marca entre el N. 73º O. y el S. 57º O. pasando por el O.

Marcaciones verdaderas. Variación: 8º NO. en 1881. LUZ SOBRE LA PUNTA E. DE LA ISLA HERNÖ (SUECIA). (A. H. núm. 142/848. Paris 1881.) Una luz fija roja (véase A. H. núm. 77 de 1881) elevada 20^m sobre el nivel del mar y visible á 5 millas, cuando se la marca entre el S. 25º E. y el N. 18º O., pasando por el O., se ha encendido sobre la casa de los prácticos que se encuentran en la punta E. de la isla Hernö.

Esta luz se encenderá desde 1.º de Agosto de cada año hasta que se cierra la navegación.

Marcaciones verdaderas. Variación: 7º NO. en 1881.

Cartas números 213 y 648 de la seccion I.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

DESAPARICION DE LOS TRABAJOS DE FUNDACION DEL FARO DE ROTHER SAND (WESER). (A. H., núm. 142/849. Paris 1881.) El armazon de hierro que servia para establecer los cimientos del faro de Rother Sand (véase A. H., número 38 de 1881), se lo ha llevado la mar sin dejar huella alguna. Una boya de naufragio verde se fundeará en su emplazamiento tan pronto como sea posible.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.

CAMBIO DE COLOR DE LA LUZ Á GAS DEL CANAL WANGEROOG (JADE). (A. H., núm. 142/850. Paris 1881.) La boya á gas del canal de Wangeroog (véase A. H., núm. 132 de 1881) es completamente negra, á excepcion de la palabra Jade, que está pintada en letras blancas.

DESTRUCCION DE LA VALIZA DE LA ISLA WANREGOOD (STRANDBAKE, CANAL BLAUE BALJE). (A. H., núm. 142/851. Paris 1881.) La valiza en forma de ampolleta, que se levantaba en la orilla Este de la isla Wanregood, se la ha llevado la mar. Se avisará su reedificación.

SITUACION DEL BUQUE-FARO EIDER EXTERIOR. (A. H., número 140/835. Paris 1881.) El buque-faro Eider exterior que habia garreado, se ha colocado en el puerto de Toning el 17 de Octubre de 1881.

Cartas números 213, 229 y 526 de la seccion I.

Paises-Bajos.

FONDEO DE TRES BOYAS PROVISIONALES DELANTE DE HOEK DE HOLLANDA. (A. H., núm. 140/836. Paris 1881.) A unos 5.000 metros de las escolleras de Waterweg y á 7.000 metros de las demás, tres boyas provisionales se han colocado al E. de la boya silbadora, y á 1.000 metros una de otra, en 16^m de agua á bajar, y con objeto de indicar el dragaje de la nueva Meuse:

1.º La boya del O. roja, con las iniciales W.: núm. 1 en blanco; la parte superior negra rematada en un asta con una bola roja.

Posicion dada: latitud N. 52º 0' 10"; longitud E. 40º 12' 39".

2.º La boya del medio roja, con las iniciales W.: número 2 en blanco; con asta rematada en bola roja.

Posicion dada: latitud N. 52º 0' 23"; longitud E. 40º 43' 39".

3.º La boya del E. roja, con las iniciales W.: núm. 3 en blanco; parte superior blanca, terminada en asta con bola roja.

Posicion dada: latitud N. 52º 0' 40"; longitud E. 42º 14' 19".

Las marcaciones son verdaderas. Variación: 16º 30' NO. en 1881.

Cartas números 192, 213 y 219 de la seccion I; y 44 de la II.

FONDEO DE UNA BOYA Á GAS DELANTE DE WIELINGEN (ESCALDA). (A. H., núm. 140/837. Paris 1881.) Una boya á gas, pintada de oscuro, que deja ver una luz blanca elevada 3^m sobre el nivel del mar y visible á 7 millas, se ha fondeado en 8^m de agua á unos 250^m al S. 85º O. de la boya á fajas horizontales negras y rojas de Wandelaar.

Desde ella se marca: el faro de Blankenberghe al S. 41º E.; el faro Knoks al S. 82º E. y el buque-faro de Wielingen al N. 86º E.

Posicion dada: 51º 22' 34" latitud N., y longitud E. 9º 24' 5".

Marcaciones verdaderas. Variación: 16º 40' NO. en 1881.

Cartas números 192, 213 y 219 de la seccion I; y 219 de la II.

Madrid 8 de Noviembre de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección por Real orden de 19 del actual para celebrar segunda subasta del suministro de papel necesario para la impresión de la GACETA DE MADRID y el Boletín general de Ventas de Bienes nacionales, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—El Director-Administrador, Justo Tomás Delgado.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de papel necesario para la impresión de la GACETA DE MADRID y Boletín general de Ventas de Bienes nacionales.

1.º El contratista se obliga á suministrar por espacio de un año, que es el tiempo que durará la presente contrata, á contar desde la fecha en que sea definitivamente aprobado el remate por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, 300 resmas mensuales; cuya cantidad es la que aproximadamente se necesita para las referidas publicaciones.

2.º Las dimensiones del papel serán de un metro 30 centímetros de largo por 92 centímetros de ancho; siendo la clase y blancura igual á la muestra que estará de manifiesto en la Inspección facultativa de la Imprenta Nacional todos los días no feriados, desde las tres á las cinco de la tarde.

3.º El peso de cada resma de 500 pliegos no bajará de 30 kilogramos.

4.º El papel deberá ser satinado, y no podrá contener más de un 6 por 100 de su peso de materias no fibrosas, ó sea de sustancias minerales tales como el kaolin, sulfato de cal, etc., etc.

5.º Deberá ser todo el papel que se entregue de procedencia nacional, lo cual se acreditará por medio de certificado librado por la fábrica ó fábricas españolas donde esté elaborado.

6.º El tipo máximo para el remate será de 25 pesetas cada resma.

7.º La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que los licitadores entreguen al Presidente, las cuales deberán ir en pliego cerrado, escritas segun el modelo adjunto y acompañadas de las cartas de pago.

Las proposiciones, una vez entregadas, no podrán retirarse.

8.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Presidente, que lo será el Director-Administrador de la GACETA, procederá, sin admitir ninguna otra proposición, al examen de las presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condicion 6.º

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscritas nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

9.º Se anunciará la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de aquella, acompañado del Ingeniero industrial Inspector facultativo de la Imprenta Nacional y de un Notario público, el día 5 de Diciembre próximo, á la una de su tarde.

10.º Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

11.º Recibido el papel se satisfará mensualmente su importe por las Cajas del establecimiento, previa la presentación de la correspondiente cuenta, que deberá ir acompañada de certificado del Ingeniero industrial de reunir todas las condiciones que debe tener el papel, segun está estipulado en las cláusulas 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, y cuya cuenta, junto con este certificado, será examinada por el Director-Administrador de la GACETA, cuyo Jefe, en caso de encontrarla conforme, pondrá el Visto Bueno.

12.º El contratista hará las entregas de papel en los almacenes de esta Imprenta, cuidando que vaya bien acondicionado, y los embalajes quedarán á favor de este establecimiento.

13.º El papel será reconocido en el establecimiento de la Imprenta Nacional por el Ingeniero industrial, estando presente en el acto del reconocimiento el contratista ó su representante; y en el caso de que éste no asista á dicho acto despues de citado, se entenderá que se sujeta al fallo dado por el Ingeniero.

14.º En el caso de ser desechado el papel por no reunir las condiciones estipuladas en este contrato, deberá el contratista reponer igual número de resmas desechadas en el improrrogable término de cuatro días; y de no reponerlas, la Administración podrá comprarlas, debiendo abonar el contratista la diferencia del coste del papel que se compra por Administración, del que en virtud de esta contrata se adquiriera, cuya diferencia se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al contratista en los términos prescritos en el art. 19 de la instruccion de 15 de Septiembre de 1852 y demás disposiciones vigentes.

Si el precio de las resmas compradas fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el contratista á reclamar la diferencia.

15.º Las entregas de papel deberá efectuarlas á los dos días de la fecha del pedido hecho al contratista, excepto la primera entrega que deberá hacerla á los 15 días despues de haberle participado la aprobacion definitiva de la subasta; y caso de retardarlas, sufrirá iguales consecuencias que las mareadas en el artículo anterior.

16.º El contratista queda obligado en el caso de necesitarse mayor cantidad de papel de la que se fija en el art. 1.º del presente contrato, á entregarla siempre que no pase de la tercera parte de la cantidad fijada en dicho artículo.

17.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico; la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 3.000 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado como garantía del cumplimiento del contrato.

18.º Si despues de adjudicado y aprobado el remate pasasen seis días sin constituir el depósito de las 3.000 pesetas que se señalan como garantía de este servicio, el contratista perderá las 1.000 pesetas de depósito preventivo, verificándose inmediatamente nueva subasta.

19.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificación en sus condiciones, ó exceda del tipo fijado en la condicion 6.º, será desechada.

20.º Del acto del remate se dará cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con testimonio autorizado por el Escribano que intervenga, y aquel no tendrá validez ni efecto alguno hasta tanto que tenga la superior aprobación del Excelentísimo Sr. Ministro; y aprobada por éste, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias simples y otra en papel del sello correspondiente, que es la que se remitirá al Ministerio de la Gobernación; debiendo abonar el rematante, además de los referidos gastos, los derechos de inserción en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

21.º Las muestras de papel que hayan servido de modelo para la subasta se custodiarán en la Inspección facultativa de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el Ingeniero industrial, el Escribano público y el licitador á cuyo favor se hubiese adjudicado este servicio.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—El Director-Administrador, Justo Tomás Delgado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que vive calle de, núm. cuarto, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID de y Boletín oficial de esta provincia de, se compromete á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que se necesita para la impresión de dicha GACETA DE MADRID y del Boletín general de Ventas de Bienes nacionales, con arreglo al pliego de condiciones, al precio de (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago de la Caja de Depósitos de 1.000 pesetas.

Madrid

(Fecha y firma.)

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud del expediente incoado por D. Antero Casaban, Presidente de la Junta de administración del Colegio de San Vicente Ferrer de la ciudad de Valencia, relativo á la venta de un trozo de huerto de dicho Colegio, se hace público por el presente anuncio que las personas interesadas tendrán de manifiesto durante 15 días dicho expediente en la Seccion de Beneficencia de esta Dirección general, para los efectos oportunos, á tenor de lo dispuesto en el núm. 4.º del art. 54 de la instruccion de 27 de Abril de 1875.

Madrid 23 de Noviembre de 1881.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Luis de Rute.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE SETIEMBRE DE 1881.

NÚMERO 1.—Movimiento de la poblacion penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	EN 31 DE AGOSTO.	EN 30 DE SETIEMBRE	DIFERENCIA		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.	
Existencia en 31 de Agosto.....	15.616	772	16.388						
ALTAS.									
Sentenciados por vez primera.....	235	23	258	En la casa-galera de Alcalá (1).....	772	773	1	"	
Idem reincidentes.....	50	3	53	En el penal de Alcalá.....	751	767	16	"	
Desertores aprehendidos.....	2	"	2	En el idem de Alhucemas.....	92	91	"	1	
Devueltos por las Autoridades.....	"	"	"	En el idem de Baleares.....	265	262	"	3	
Reintegrados de hospitales.....	"	"	"	En el idem de Búrgos.....	951	949	"	2	
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el idem de Cartagena.....	2.219	2.218	"	1	
Por transferencia de unos á otros presidios.....	16	"	16	En el idem de Ceuta.....	2.461	2.457	"	4	
	308	26	329	En el idem de Chafarinas.....	220	221	1	"	
				En el idem de Granada.....	1.337	1.340	3	"	
BAJAS.									
Reclamados por las Autoridades.....	2	"	2	En el idem de Melilla.....	507	504	"	3	
Por cumplimiento de condena.....	493	22	515	En el idem de Peñon.....	83	84	1	"	
Por indulto.....	6	"	6	En el idem de Santaña.....	495	497	2	"	
Por salida para hospitales.....	"	"	"	En el idem de Tarragona.....	663	663	"	"	
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el idem de Valencia.—San Agustin.....	1.552	1.564	12	"	
Por transferencia de unos presidios á otros.....	23	"	23	En el idem de id.—San Miguel.....	1.256	1.268	12	"	
De muerte natural.....	30	3	33	En el idem de Valladolid.....	1.194	1.193	"	1	
Idem repentina.....	"	"	"	En el idem de Zaragoza.....	654	676	22	"	
Idem violenta.....	1	"	1	En el destacamento de Madrid.....	916	907	"	9	
Idem por suceso casual.....	2	"	2						
Idem por suicidio.....	"	"	"						
Fallecidos.....	4	"	4						
Desertores.....	1	"	1						
	258	25	283						
Existencia en 30 de Setiembre.....	15.661	773	16.434	(1) Penal de mujeres.	16.388	16.434	70	24	
							46		

NÚMERO 2.—Clasificacion de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	534	2.272	3.157	2.409	2.124	1.360	1.004	728	551	344	136	42	15.661
Hembras...	53	160	146	98	34	38	52	43	93	31	22	3	773

NÚMERO 3.—Estado civil.

NÚMERO 4.—Religion.

	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.						
Varones.....	8.219	4.771	1.701	624	346	15.661	15.571	"	1	89	15.661
Hembras.....	379	485	29	152	28	773	773	"	"	"	773

NÚMERO 5.—Instruccion y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instruccion superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educacion esmerada.	Educacion media.	Educacion descuidada.	
Varones.....	7.929	969	6.414	349	15.661	363	7.129	8.169	15.661
Hembras.....	501	77	490	5	773	5	374	394	773

NÚMERO 6.—Posicion social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

	Tienen profesion cientifica, artistica ó literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiasticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados á las artes agricolas.....	Servientes domésticos.....	Artieros, carreteros y cocheros.....	Chalanes y graneros	Foreros.....	Cartieros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.....
		Del Gobierno.	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios sedentarios.....								Manteniéndose por sus familias.	Vivian de rentas propias.	Vagos.....	
Varones...	127	81	107	384	10	202	3.125	1.542	5.767	683	427	209	15	113	1.988	505	242	167	15.661
Hembras...	2	"	"	"	"	5	"	468	91	90	"	1	"	51	54	4	4	3	773

NÚMERO 7.—Clasificación por delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.		
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traición.....	"	"	Contra los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos..	Prevaricación.....	"	"		
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....	"	"		Infidelidad en la custodia de presos.....	1	"		
	Contra el derecho de gentes.....	"	"		Idem id. de documentos.....	2	"		
	Piratería.....	"	"		Violación de secretos.....	"	"		
		"	"		Desobediencia y denegación de auxilio.....	4	"		
Contra la Constitución.....	Lesma majestad.....	"	"	Contra las personas..	Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	"	"		
	Contra las Cortes y sus individuos y contra el Consejo de Ministros.....	"	"		Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.....	4	"		
	Contra la forma de gobierno.....	9	"		Abusos contra la honestidad.....	5	"		
	Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	"	"		Cohecho.....	7	"		
	Idem id. por funcionarios públicos.....	1	"		Malversación de caudales públicos.....	35	"		
Contra el orden público.....	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos..	1	1	Contra la honestidad.	Fraudes y exacciones ilegales.....	40	"		
	Rebelión.....	54	"		Negociaciones prohibidas.....	47	"		
	Sedición.....	94	"		Parricidio.....	474	53		
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	769	35		Asesinato.....	639	48		
	Desacatos, insultos, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	424	30		Homicidio.....	5.876	75		
Falsedad.....	Desórdenes públicos.....	54	"	Contra el honor.....	Infanticidio.....	4	42		
	Falsificación de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	1	"		Aborto.....	2	"		
	Idem de sellos ó marcas.....	7	"		Lesiones.....	1.449	35		
	Idem de moneda.....	440	31		Duelo.....	"	"		
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición está reservada al Estado.....	27	"		Adulterio.....	2	4		
Contra la salud pública.....	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	65	1	Contra la honestidad.	Violación y abusos deshonestos.....	444	1		
	Idem de documentos privados.....	44	1		Escándalos públicos.....	16	"		
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	34	"		Estupro y corrupción de menores.....	"	4		
	Ocultación fraudulenta de bienes ó de industrias, falso testimonio y acusación ó denuncias falsas.....	76	13		Rapto.....	41	"		
	Usurpación de funciones, calidad y títulos, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	15	"		Calumnia.....	44	3		
Juegos y rifas.....	Infracción de leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.....	2	"	Contra el estado civil.	Injurias.....	4	"		
	Delitos contra la salud pública.....	"	"		Suposición de partos y usurpación del estado civil.....	"	5		
								15.661	773

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prision correccional	Presidio correccional	Prision mayor.	Presidio mayor.	Reclusion temporal.	Cadena temporal.	Reclusion perpétua.	Cadena perpétua.	Prision mayor con retencion.	TOTAL.	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL.
											Civil.	Militar.	
Varones.....	2.352	2.651	1.151	2.143	4.283	1.409	1	1.208	463	15.661	13.614	2.047	15.661
Hembras.....	523	"	114	"	79	"	57	"	"	773	764	9	773

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Ménos de seis meses, á.....	1.148	68
De seis meses á un año, á.....	1.484	133
De un año á dos, á.....	1.734	132
De dos á cuatro, á.....	2.600	247
De cuatro á ocho, á.....	2.909	76
De ocho á doce, á.....	2.068	37
De doce á veinte, á.....	1.849	30
De veinte á treinta, á.....	117	1
Más de treinta (incluso los de penas perpétuas), á.....	1.732	59
	15.661	773

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.		
Alava.....	82	9	Córdoba.....	406	6	Madrid.....	521	23	Teruel.....	376	17		
Albacete.....	397	22	Coruña.....	205	41	Málaga.....	725	21	Toledo.....	495	15		
Alicante.....	434	18	Cuenca.....	320	20	Murcia.....	531	16	Valencia.....	899	34		
Almería.....	374	6	Gerona.....	189	5	Navarra.....	306	13	Valladolid.....	212	9		
Ávila.....	184	9	Granada.....	330	31	Orense.....	142	12	Vizcaya.....	67	12		
Badajoz.....	373	7	Guadalajara.....	236	47	Oviedo.....	225	33	Zamora.....	133	16		
Baleares.....	123	5	Guipúzcoa.....	56	9	Palencia.....	126	9	Zaragoza.....	706	47		
Barcelona.....	393	21	Huelva.....	151	4	Pontevedra.....	107	5					
Burgos.....	360	29	Huesca.....	224	16	Salamanca.....	271	20					
Cáceres.....	321	20	Jaén.....	443	8	Santander.....	439	12					
Cádiz.....	364	6	Leon.....	101	9	Segovia.....	107	4	De Ultramar.....	135	2		
Canarias.....	51	3	Lérida.....	219	9	Sevilla.....	516	13	Extranjeros.....	421	3		
Castellón.....	381	14	Logroño.....	398	22	Soria.....	185	17					
Ciudad-Real.....	344	19	Lugo.....	184	19	Tarragona.....	382	11					
												15.661	773

Son naturales de capital de provincia.....

Varones.	Hembras.
2.664	700
12.997	73
15.661	773

NÚMERO 11.—Ocupación de los penados en el mes.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACION.				TOTAL.
	Cebos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	4.121	287	452	133	4.753	1.144	4.011	3.364	3.092	224	4.883	392	603	573	15.661
Hembras....	31	.	.	14	69	288	2	.	.	.	256	21	38	24	773

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	485
	Hembras.....	50
Libros que se les han dado en lectura.....		201

NÚMERO 13.—Condicion moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	42.905	2.517	465	74	45.661
Hembras.....	683	88	2	.	773

NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

	NUMERO de infracciones.		NOTA.	Varones.	Hembras.	CASTIGOS que se les han impuesto.	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.						
Contra los Jefes.....	3	.	Estas 64 infracciones han sido cometidas por 64 penados en esta forma:	38	6	Reprension, á.....	6	2
Contra los Purrieles, Capataces y cabos....	.	.				Calabozo ó régimen ordinario, á.....	17	3
Rebelion y motin.....	.	.				Calabozo á pan y agua, á.....	.	.
Amenazas á sus compañeros.....	1	3				Dormir en el suelo, á.....	.	.
Riñas y golpes.....	4	.				Privacion de alimentos, á.....	.	.
Negligencia en el trabajo.....	2	2				Servicio de limpieza, de agua, etc., á.....	5	.
Poseion de armas ú objetos prohibidos.....	10	.	Una sola infraccion.....	38	6	Trabajos penosos, á.....	.	.
Juegos prohibidos.....	7	.	Dos infracciones.....	.	.	Aplicacion de cadenas ó hierros, á.....	22	.
Embriaguez.....	4	.	Tres infracciones.....	.	.	Castigos corporales, á.....	5	.
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	7	.				Degradacion de clase, á.....	3	.
Tentativa de evasion.....	3	.				Otros castigos, á.....	.	1
Atentado contra la moral.....	.	.					58	6
Faltas de aseo.....	3	1						
Otras infracciones.....	14	.						
	58	6						

NÚMERO 15.—Enfermeria.

	Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.						SALIDAS.			QUEDAN.							
		Per enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenacion mental.	TOTAL.	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad comun.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenacion mental.	TOTAL.
Varones....	280	234	51	7	19	40	.	321	333	33	366	165	50	5	7	5	3	235
Hembras....	21	8	8	1	3	.	.	20	8	3	11	15	10	.	5	.	.	30
	301	242	59	8	22	40	.	341	341	36	377	180	60	5	12	5	3	265

NÚMERO 16.—Clasificacion de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.
Extinguen primera pena.....	12.216	645
Son reincidentes.....	De una.....	2.704
	De dos.....	413
	De más.....	334
	45.661	773
De estos tienen nota de desertores.....	374	.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con gran exceso el plazo señalado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués de la Hinojosa; y no constando que interesado alguno haya obtenido la oportuna declaracion en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de aquella, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan; debiendo tener efecto una y otra en el término de seis meses, fijados por las citadas disposiciones.

Madrid 19 de Noviembre de 1881.—El Director general, R. Oliveros.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta núm. 2.532 de señalamiento de intereses del segundo semestre de 1875, correspondiente al depósito constituido en esta Caja general el día 3 de Mayo de 1872, con los números 14.841 de entrada y 174 de registro, por valor de 3.680 pesetas 62 céntimos, á favor del Ayuntamiento de Casares, provincia de Málaga, y procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios, se hace saber al público por medio del presente anuncio que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulacion, y que si pasado el plazo de 15 dias desde la publicacion del mismo no se presentase reclamacion alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, segun su reglamento previene.

Madrid 25 de Octubre de 1881.—El Director general, Escorialístico de la Parra. X-595

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectos, número 148.401, expedido por este Banco en 27 de Octubre del año último á favor de D. Luis Elio y Magallon, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que espiran en 29 de Diciembre próximo, segun determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento; reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Noviembre de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad. X-594

Habiéndose extraviado dos extractos de inscripcion de acciones del Banco Español de San Fernando, comprensivos, uno de una de la clase de inalienables, núm. 58.578, y otro de dos de la de libre disposicion, números 53.579 y 580, expedidos en 19 de Abril de 1885 á favor de la Fábrica de la iglesia parroquial de San Miguel de la villa de Alzaga, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que espiran en 4 de Enero de 1882, segun determina el art. 9.º del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de los

extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad. X-597

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1880, esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la Facultad de Medicina de Valencia, bajo su presupuesto de 126.014'65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Madrid 23 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Page.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto de 1879, esta Direccion general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 3.º entre Berja y la Cañada de Balsicas, de la primera seccion de la carretera de tercer orden de Ugijar á Adra, por su presupuesto de 1.061.644 pesetas y 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 53.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 23 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º entre Berja y la Cañada de Balsicas, de la primera sección de la carretera de tercer orden de Ugíjar á Adra, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Enero de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudica-

ción en pública subasta de los trozos 2.º y 3.º entre Puente Nuevo y el Barco de Valdeorras, carretera de segundo orden de Ponferrada á Orense, por su presupuesto de contrata, que es de 797.053 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 39.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 23 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º entre Puente Nuevo y el Barco de Valdeorras, carretera de segundo orden de Ponferrada á Orense, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de S. A. el Regente de 22 de Agosto de 1870, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en el trozo 5.º de la carretera de Loja á Torre del Mar, en la provincia de Granada, por su presupuesto de contrata que importa 91.694 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Loja á Torre del Mar, en la provincia de Granada, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los valores de efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Octubre último, según los datos de la Inspección de la misma.

DIAS.	RENTA PERPÉtua AL 3 POR 100.		DEUDA AMORTIZABLE AL 2 POR 100.		Bonos del Tesoro.	Resguardos de la Caja de Depósitos.	OBLIGACIONES DEL BANCO Y TESORO.		Obligaciones de Aduanas.	Obligaciones por subvenciones de ferro-carriles.	Billetes hipotecarios de Cuba.	Acciones de carreteras.	Obligaciones de Obras públicas.	Deuda del personal.	TOTAL Pesetas.
	Interior.	Exterior.	Interior.	Exterior.			Interior.	Exterior.							
1	3.850.000	17.000	1.292.000	"	412.500	1.000	74.000	41.000	"	521.500	206.000	"	"	"	6.385.000
3	4.985.000	"	571.000	"	957.000	"	25.000	"	55.000	612.000	245.500	"	"	"	4.420.500
4	2.636.000	"	1.196.500	"	1.153.000	"	279.000	"	33.000	904.500	403.000	"	"	"	6.605.000
5	4.714.000	40.000	1.558.500	"	264.000	"	18.000	5.000	5.000	4.103.000	469.500	"	"	"	8.177.000
6	2.112.500	118.000	1.224.500	18.000	125.500	41.000	154.500	"	223.500	908.500	86.000	"	"	"	5.012.000
7	617.000	"	2.348.500	"	367.000	30.000	64.500	"	114.500	1.110.500	62.000	"	"	"	4.714.000
8	2.871.000	"	2.221.000	5.000	806.500	"	18.500	"	71.000	1.972.500	495.500	"	"	"	8.461.000
10	2.909.500	"	1.183.000	"	375.000	"	77.500	50.000	54.000	1.963.500	329.000	"	76.000	"	5.992.500
11	1.861.500	"	1.246.500	"	626.500	15.500	41.500	31.500	72.000	1.153.500	283.000	7.000	"	"	5.343.500
12	1.823.500	25.000	1.625.500	"	743.500	12.500	"	25.000	6.000	1.605.500	231.500	52.000	"	"	6.130.000
13	2.501.000	"	1.171.500	"	618.500	26.500	"	"	34.000	278.000	436.500	"	40.000	"	5.076.000
14	1.725.000	"	1.109.000	"	505.000	1.000	72.500	"	53.500	2.275.000	288.500	"	41.500	"	6.073.000
15	3.180.000	60.000	731.000	"	511.500	28.500	29.000	"	5.000	1.603.000	112.500	"	"	"	6.260.500
17	4.084.000	137.000	1.465.000	"	956.000	6.500	100.500	"	340.000	1.948.000	419.500	"	"	"	9.456.500
18	3.072.000	"	1.670.000	"	968.500	6.500	29.500	"	15.500	970.500	118.000	"	"	"	6.850.500
19	4.219.500	"	463.000	"	394.000	"	334.500	56.500	114.000	1.129.500	108.500	"	100.000	"	6.919.500
20	4.221.500	"	913.500	"	91.500	"	114.500	187.500	5.000	1.060.000	219.500	"	"	"	6.813.000
21	9.143.500	15.000	414.500	"	334.500	46.500	114.500	"	53.000	664.500	324.500	21.000	"	1.500	11.137.000
22	3.592.000	"	645.000	"	268.500	"	80.000	161.000	4.500	627.500	230.500	"	"	"	5.609.000
24	4.680.000	"	1.123.500	"	215.500	"	33.000	"	"	280.000	129.500	"	"	"	6.516.500
25	8.110.500	52.000	2.989.500	"	80.000	19.500	20.000	"	50.000	1.381.000	414.000	"	"	"	13.116.500
26	19.500.500	154.000	1.546.500	"	235.000	"	60.500	"	84.000	1.984.000	121.000	"	"	"	23.686.500
27	15.215.000	"	1.590.500	"	295.500	"	6.000	"	60.000	2.320.000	621.500	"	"	"	20.608.500
28	17.614.000	125.000	3.151.000	"	629.000	14.500	50.000	"	127.000	1.352.000	328.000	"	"	"	23.390.500
29	6.297.500	"	2.162.000	"	669.500	"	145.500	70.000	65.500	1.985.000	260.500	"	"	"	11.655.500
31	8.476.000	100.000	519.000	"	639.000	5.000	356.500	4.000	42.500	1.119.000	644.000	"	"	"	11.896.000
	140.984.000	843.000	35.106.500	23.000	12.243.000	254.500	2.349.000	601.500	1.691.500	33.333.000	7.587.500	80.000	227.500	1.500	226.325.500

Madrid 21 de Noviembre de 1881.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Real Academia de Ciencias morales y políticas. PROGRAMA PARA LOS CONCURSOS ORDINARIOS DE 1882 Y 1883 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

COICURSO PARA EL AÑO 1882.

TEMA PRIMERO.

Causas de la emigración de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en uno ú otro caso.

TEMA SEGUNDO.

Intereses económicos predominantes en las diferentes regiones de España: medios de promoverlos y conciliarlos.

CONCURSO PARA EL AÑO 1883.

TEMA PRIMERO.

Del poder civil en España desde los Reyes Católicos: causas de su preponderancia: instituciones y clases en que se apoyaba, y vicisitudes que ha tenido hasta el establecimiento del Gobierno constitucional.

TEMA SEGUNDO.

Influjo de los sistemas filosóficos en la legislación civil y criminal.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1. Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, 2.500 pesetas en dinero y 200 ejemplares de la edición académica de la obra.

2. La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3. La Academia, adjuque ó no el premio, se reserva declarar accesit á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de 200 ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjuque premio ó accesit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4. Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Noviembre del año á que correspondan.

5. Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjuque el premio ó accesit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieren premio ni accesit.

6. Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresión de su residencia.

7. Adjudicado el premio ó accesit á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que correspondan, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8. A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9. Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Cuenta correspondiente al mes de Octubre de 1881.

Table with 5 columns: Hombres, Mujeres, Niños, Niñas, TOTAL. Rows include Existencia para 1.º de Octubre, Entradas en este mes, Salidas en el mismo, Existencia para Noviembre.

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS HABIDOS EN ESTE MES.

Table with 2 columns: CARGO, Ptas. Cénts. Rows include Existencia que habia en 1.º de Octubre, Ingresos ordinarios, Ingresos extraordinarios, TOTAL cargo.

Ptas. Cénts.

Table with 2 columns: DATA, Ptas. Cénts. Rows include Subsistencias, Derechos de consumo, Material, Primeras materias, Personal, Botica, Gastos generales, Existencia para Noviembre.

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración Central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Octubre de 1881.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín y Murga.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benitez.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, he señalado el día 14 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación del firme de la carretera de tercer orden de Gijón á Luanco, kilómetros 1 al 11, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 22.116 pesetas 20 céntimos; cuyo acto tendrá lugar, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo adjunto, y acompañando la carta de pago ó talon de depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto.

Oviedo 14 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, José María Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial (de tal día y mes), y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del servicio de los acopios de materiales para la reparación del firme de la carretera de tercer orden de Gijón á Luanco, kilómetros 1 al 11, se comprometo tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los referidos requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (la que sea, escrita en letra).

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 3 del actual, he acordado señalar el día 16 de Diciembre próximo, y hora de doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación del afirmado de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de primer orden de Barbantiño á Pontevedra, y 1.º y 2.º de la de segundo orden de Coruña á Pontevedra, cuyos proyectos han sido aprobados por Reales órdenes de 20 y 24 de Mayo último, ascendiendo sus respectivos presupuestos á las cantidades que se expresan en la nota inserta á continuación.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en el local de costumbre de este Gobierno; hallándose entre tanto de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue, á los cuales se acompañará la cédula personal.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de un trozo, pues cada una deberá rematarse por separado.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego el documento que lo acredite.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja en 250 pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Pontevedra 16 de Noviembre de 1881.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 16 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales presupuestados para la reparación del afirmado del trozo.... de la carretera de..., se comprometo tomar á su cargo dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra clara que no ofrezca duda, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de primer orden de Barbantiño á Pontevedra.—Trozo 3.º.—Presupuesto de contrata 33.494'38 pesetas.

Idem id.—Trozo 4.º.—Presupuesto de contrata 32.492'33 pesetas.

Idem de segundo orden de la Coruña á Pontevedra.—Trozo 1.º.—Presupuesto de contrata 29.788'46 pesetas.

Idem id.—Trozo 2.º.—Presupuesto de contrata 33.840'90 pesetas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 3 del actual, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo, y hora de doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación del afirmado de los trozos y carreteras, que con el importe del presupuesto de cada uno se especifican en la nota inserta á continuación.

Dichas subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en el local de costumbre en este Gobierno; hallándose entre tanto de manifiesto en la Seccion de Fomento los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue, á los cuales se acompañará la cédula personal.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego el documento que lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Pontevedra 17 de Noviembre de 1881.—El encargado del Gobierno, Pascual Menendez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 17 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios presupuestados para la reparación del afirmado del trozo.... de la carretera de..., se comprometo tomarlos á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra clara que no ofrezca duda, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras, trozos de las mismas y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carretera de tercer orden de Pontevedra al pasaje de Camposancos.—Trozo 3.º.—Presupuesto de contrata 34.058'67 pesetas.

Idem id.—Trozo 4.º.—Presupuesto de contrata 30.021'48 pesetas.

Idem id. de Redondela á la Guardia.—Trozo 1.º.—Presupuesto de contrata 22.396'88 pesetas.

Idem id. del Porriño á Gondomar.—Trozo 1.º.—Presupuesto de contrata 35.668'48 pesetas.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Seccion de Fomento.

D. José Moreno Albareda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por falta de licitadores quedaron sin rematar los acopios para la conservación de carreteras que se expresan en la nota que se inserta á continuación; y para nueva subasta he señalado el día 5 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana.

Este segundo remate tendrá lugar en mi despacho bajo las mismas condiciones y requisitos que el primero, cuyo anuncio se halla inserto en el Boletín oficial de esta provincia, número 45, correspondiente al día 12 de Octubre anterior.

Zamora 18 de Noviembre de 1881.—José Moreno.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de primer orden de Villacastin á Vigo.—Trozo primero.—Desde el kilómetro 243 al 274 ambos inclusive.—Presupuesto de contrata 8.287'36 pesetas.

Idem de segundo orden de Valladolid á Salamanca.—Trozo único.—Desde el kilómetro 69 al 82 ambos inclusive.—Presupuesto de contrata 1.212'33 pesetas.

Idem de tercer orden de Valparaiso á Alaejos.—Trozo único.—Desde el kilómetro 1 al 25 ambos inclusive.—Presupuesto de contrata 2.048'43 pesetas.

Diputacion provincial de Logroño.

Admitida la dimisión que del cargo de Arquitecto de esta Diputación ha presentado D. Maximiano Hijo, en los términos que aparecen en el acuerdo de 3 del corriente mes, se abre con-

curso para la Opción a dicha plaza. Y á fin de que los aspirantes puedan pretenderla con arreglo á las bases acordadas, sus solicitudes serán admitidas en la Secretaría de esta Corporación en el término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas del título de Arquitecto ó certificación del mismo, el de la hoja de estudios, y la de servicios con los justificantes de la misma.

Y por último se hace presente que en concurrencia de méritos se preferirá al que haya servido en provincias de mayor ó igual categoría á la de Logroño, y por más número de años, el cargo de Arquitecto provincial.

Logroño 18 de Noviembre de 1881.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—P. A., F. Galo de Eguiluz.

Administración económica de la provincia de Albacete.

Ignorándose el paradero ó residencia de los herederos de D. Manuel Perez, Depositario que fué de Obras públicas de la provincia y Administrador de Correos de esta capital, y siendo necesaria la presentación de los mismos, ó en su defecto de persona debidamente autorizada, en estas oficinas para enterarles de un asunto que les interesa, se hace saber por medio de este periódico oficial para que, llegando á su noticia, lo verifiquen dentro del término de 30 dias, á contar desde la inserción de este anuncio; en la inteligencia de que si pasado este plazo no lo han efectuado, se les seguirán los perjuicios á que hubiese lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades locales que tan luego tengan noticia del paradero de los expresados sujetos, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Administración económica en bien del servicio del Estado.

Albacete 3 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José J. Jaudí.

Administración económica de la provincia de la Coruña.

Por consecuencia de expediente de alcance formado contra D. Salvador Oliver, Administrador subalterno que fué de la Aduana de Corcubion, se les reclamó á los herederos del mismo la carta de pago de depósito expedida por esta Tesorería en concepto de necesario en 25 de Febrero de 1857, por valor de 4.000 rs., señalada con los números 76 de entrada y 40 de registro, para garantizar dicho destino; y como los dichos herederos manifestasen no tenían la referida carta de pago, se previene á la persona en cuyo poder se halle que la presente en esta oficina para hacer el ingreso del débito que contra dicho Oliver resulta; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue á persona alguna el depósito, quedando éste sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado.

Coruña 17 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, G. G. Cabrero.

Administración económica de la provincia de Cuenca.

D. Agustin Gil de Bernabé, Jefe de la Administración económica de esta provincia.

Por el presente se cita y emplaza á D. Tomás Bueno, Tesorero que fué en esta provincia en el año de 1865, á D. Bustinduy, Administrador de Hacienda en la misma fecha, á D. José Sanchez Cantador, así como al Oficial primero de la Administración de Propiedades D. Cristóbal Melgares, para que en el término de 30 dias comparezcan á den conocimiento á la misma de su actual residencia, á fin de hacerles presentes los cargos que contra los mismos resultan en el expediente de reintegro que se instruye en esta oficina á consecuencia de la suscripción de seis pagarés de Bienes nacionales verificada en esta Caja en Octubre de 1865.

Dado en Cuenca á 13 de Noviembre de 1881.—Agustin Gil.

Administración económica de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita y emplaza para que comparezcan en esta Administración en el término de 20 dias á los individuos que al final se expresarán, á fin de enterarse de un asunto que les compete; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Nombres de los individuos que se citan.

D. Antonio Aguado, Administrador de Rentas que fué de esta provincia.
D. Pedro de la Herran, Interventor de la misma.
D. Teodoro Fernández de la Somera, Inspector de id.
D. Francisco Leon, Fomentador de pesca y salazon.
D. Antonio Medina, id. id.
D. Juan Aleman, id. id.
D. José Francisco Rubio, id. id.
D. Ginés Rodríguez, id. id.
D. Antonio García, id. id.
D. Miguel García, id. id.
D. Francisco Llorente, id. id.
D. Antonio Leon, id. id.
D. Juan Fernández, id. id.
Málaga 16 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José Montoya.

Por el presente y término de 20 dias se cita y emplaza á D. Isidoro Andrau, D. Pedro Julian Esparis, D. Mariano Serrano y D. José Aguilera Suarez, Intendente, Administrador, Contador y Asesor que fueron respectivamente de esta provincia, ó sus herederos, á fin de que comparezcan en esta Administración, Negociado de Contribuciones, á informarse de un asunto que les compete y obra en estas oficinas; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 17 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José Montoya.

Hospital militar de Valladolid.

Dirección.

D. Ricardo Fajarnés y Castells, Médico mayor del cuerpo de Sanidad militar, Jefe del Detall del Hospital militar de esta plaza, y Secretario de la Junta económica del mismo, hace saber:

Que necesitando adquirir 1.500 kilogramos de garbanzos de primera calidad para las atenciones de este establecimiento por el término de un año, y una mes más si conviniese á los intereses del Estado, se convoca por el presente á pública subasta, la que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, á las doce en punto de su mañana, en la Dirección del Hospital, con sujeción al pliego de condiciones que desde este día se hallará

de manifiesto en la Pagaduría del mismo; advirtiendo que el precio limite que ha de servir de tipo para el acta de que se trata se publicará oportunamente en el Boletín oficial de la provincia y sitios de costumbre para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Valladolid 4 de Noviembre de 1881.—Ricardo Fajarnés.—V. B.—El Director, F. Silva.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de , según cédula núm. , enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de garbanzos para los enfermos del Hospital militar de esta plaza é individuos de la Brigada Sanitaria por el término de un año y un mes más, se comprometo á verificarlo bajo las condiciones del pliego de ellas que sirve para esta subasta, á los precios siguientes.

Artículos, garbanzos. Kilogramos (tantos). Precio (tantos céntimos de peseta en letra.)

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito (cantidad) hecho en la Caja de la Administración económica, según lo prescrito en la condición 14.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo Central.

DIA 23.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

Núm. 263 Cecilia Velasco.—Carabanchel.
264 Señora de Velarde.—Sevilla.
265 Manuel Caballero.—Barcelona.
266 Eustasio Martínez.—Ateca.
267 Agento Gachon.—Murcia.
268 Ciriaco Ramos.—San Andrés.
269 Eusebio Oca.—Carranque.
270 Hermenegildo Arche.—Retamosa.
271 José Legorbun.—Arrancudiaga.
272 Jorgè Yedra.—Idem.
273 Lope Jimenez.—Vitoria.
274 A. Loulet.—Alcalá.
275 Miguel Muñoz.—Tarragona.
276 José Echaniz.—Miedes.
277 Ramon Pereda.—Aranjuez.
278 Wenceslao Valdivieso.—Calzada.
279 Luis Merlo.—Sin dirección.
280 Francisco Gomez.—Idem.
281 Juan Sambri.—Idem.

Avisos del ferro-carril del Norte cuyos destinatarios se ignoran su domicilio.

Ninguno.

Madrid 23 de Noviembre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 24.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Irún.....	Padre Comisario Capuchinos.....	Escuelas Pias San Anton.
Pamplona.....	Florencio Aispuru.	Aduana, 21.
Habana.....	Arnau.....

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—El Jefe del Gabinete central, B. Mogroviejo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Mondoñedo.

D. Pedro Arias y Vega, Secretario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Mondoñedo.

Certifico que mediante los mozos responsables al reemplazo del corriente año, cuyos nombres se insertan á continuación, no se han presentado en el acto del llamamiento y declaración de soldados de este distrito, ni el día señalado para su ingreso en Caja, constando tan sólo en el expediente por manifestación de sus padres ó parientes que se encuentran ausentes, unos en la América del Sur, otros en la isla de Cuba, y otros en Madrid y varios pueblos de la Península, el Ayuntamiento, en sesion del día de ayer, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, acordó llamarlos por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, señalándoles á los primeros el término de 80 dias, á los segundos el de 60, y á los últimos el de 30 para su presentación, y que trascurridos sin verificarla se les instruya la correspondiente causa de prófugos. Y en su cumplimiento expido la presente de mandato y con el V. B. del Sr. Alcalde para su inserción en los mencionados periódicos oficiales.

Número del sorteo.	Nombres de los mozos, sus padres y su vecindad.
4	Bernardo Gomez Diaz, hijo de Rosendo y Vicenta, de Sasdónigas.
43	Rosendo Villalba Goyos, hijo de Manuel y María, de Ambroz.
21	Jerónimo Amor García, hijo de José y Teresa, de Mondoñedo.
25	Heliodoro Barros Villarino, hijo de D. Antonio y Doña Josefa, de idem.
40	Francisco Rubal Perez, hijo de Rosendo y Juana, de Cesuras.
70	José Gomez Gonzalez, hijo de Francisco y Josefa, de Vilvalle.
73	Lorenzo Rivera Blanco, hijo de Antonio y Luisa, de Mondoñedo.
104	José Polo Maseda, hijo de Antonio y Ventura, de Cesuras.

Mondoñedo 15 de Noviembre de 1881.—Pedro Arias.—V. B.—El Alcalde, Domingo Rego.

Ayuntamiento constitucional de Ciudad-Real.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Juan Eloy Gomez, declarado soldado por el cupo de esta capital en el reemplazo del presente año, no obstante de haber sido

citado en debida forma, se le ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la ley, y declarado prófugo por esta Excmo. Corporación.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente á mi Autoridad, á fin de pasar á ocupar su respectiva plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afeta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo.

Ciudad-Real 18 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Presidente, P. I., Eduardo Quiros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE.

D. Nicolás Garcia Sempere, Juez de primera instancia de esta villa de Alberique y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Fauro Chelvi, para que en el término de 40 dias comparezca en este Juzgado á recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre distracción de depósitos judiciales.

Dado en Alberique á 4 de Noviembre de 1881.—Nicolás Garcia.—Por su mandato, Salustiano Garcia.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto cito y llamo por término de seis dias ante este Juzgado, establecido en la calle del Gobernador, número 2, piso primero, á Tomás Ortiz y Navarro, hijo de José y de Mariana, de 22 años de edad, natural de Ayora, y de ignorado paradero, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por falsificación de documentos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho correspondiera.

Dado en Barcelona á 2 de Noviembre de 1881.—Francisco Alted.—Por mandato de S. S., por D. Leandro de Ribot, José Mestre.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Sirera y Port, de 21 años de edad, de estatura regular, cara oval, pelo castaño, ojos pardos, barba clara, para que dentro del término de 10 dias, contaderos desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Sirera; y caso de conseguirla, le pongan en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Barcelona 3 de Noviembre de 1881.—Francisco Alted.—Por disposición de S. S., José Fiter.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que comparezcan en este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, dentro del término de 10 dias, contaderos desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal á José Ribillí Gali, de 49 años, natural de Mónaco; Lorenzo Bayle, de 24 años, natural de Metz, Alemania; Francisco Estéban Domen, natural de Villanueva y Geltrú; Juan Frangas Ricart, de 23 años, natural de Sallent; Manuel Socada Sarnau, francés; Antonio Ros Millan, de 43 años, y Josefa Morral Martínez; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les ruego y encargo hagan comparecer á este Juzgado á dichos sujetos, ó manifiesten su paradero, y todos los cuales habitaban en Agosto último en esta ciudad.

Dado en Barcelona á 29 de Octubre de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

BENAVENTE.

D. Lino María Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian de Sera Nistal, Lucas Mateos Llamas y Manuel Fernandez Alvarez, naturales y domiciliados en el pueblo de Calzadilla de Tera, que se dice se hallan en Andalucía, para que en el término de 15 dias, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de poderse continuar la causa que se sigue sobre hurto de dinero á Manuel Fernandez Perez, residente en Camarzana, y otros excesos, en la que han sido declarados procesados los dos primeros, y es testigo el último; con apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes dichos procesados, y que al testigo Fernandez le parará el perjuicio que haya lugar.

Benavente 2 de Noviembre de 1881.—Lino María Parra.—Por mandato de S. S., Cándido Miranda.

CALAHORRA.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido, en la provincia de Logroño.

En virtud del presente edicto y término de 15 días, que em-
pezará á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID,
se cita, llama y emplaza á Luis Gandarillas, natural de Palma-
res, provincia de Santander, cuyas señas se expresarán, para
que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que
le resultan en la causa criminal que se instruye en el mismo
por hurto de un caballo á Gaspar Marin, posadero, vecino de
esta ciudad, que se le llevó en alquiler en la mañana del 8 de
Setiembre último, ofreciendo devolvérselo en la noche del ex-
presado día; y no habiéndolo devuelto, se han practicado dili-
gencias en busca del Luis y el caballo, sin haberse encontrado
este ni capturado al Luis; apercibiéndole que de no comparecer
será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en justicia
proceda.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII
(Q. D. G.), en cuyo nombre ejerzo la jurisdicción, requiero y
encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás á
quienes compete, practiquen por medio de sus agentes dili-
gencias en busca del Luis y del expresado caballo, y encontrando
al delincuente se proceda á su captura y remisión á este Juz-
gado con la seguridad debida, así como de la expresada caba-
llería en su caso.

Dado en Calahorra á 4 de Noviembre de 1881.—Luis del
Campo.—Por mandado de S. S., Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Señas de Luis Gandarillas.

Edad como de 30 años, estatura regular, con bigote negro,
viste americana y pantalón oscuro, sombrero negro y botitos
negros, sin que consten más señas.

Señas del caballo.

Tiene cuatro años, pelo negro, de siete cuartas y tres dedos
de alzada, cola un poco recortada, sin marca, un poco corrido
ó delgado por la parte trasera, y enteramente negro.

CARTAGENA.

D. Joaquín Ruiz de la Herrán y Guerrero, Juez de primera
instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber que habiendo cesado el Sr. D. José Colomer y
Picó en el cargo de Registrador de la propiedad interino de
este partido con fecha 6 de Mayo del presente año; y habiéndose
solicitado por dicho señor se le devolviera el depósito que
constituyó en la Caja de Hacienda pública de esta ciudad de la
cantidad de 563 pesetas 25 céntimos á que asciende la cuarta
parte de los honorarios que percibió durante el tiempo que
desempeñó dichos Registros de la propiedad, he acordado en
providencia de este día se anuncie por segundos edictos, citan-
do á todos los que tengan que deducir alguna reclamación para
que dentro del término de seis meses, que empezaron á correr
desde el 13 de Agosto último, en que se anunció el primer edicto
en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; bajo
apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que
haya lugar.

Dado en Cartagena á 31 de Octubre de 1881.—Joaquín Ruiz
de la Herrán.—Por mandado de S. S., Juan Villas Vito.

COLMENAR VIEJO.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Fede-
rico Stern y Enebra, Juez de primera instancia de esta villa y
su partido, dictada en la causa seguida contra Francisco Lo-
pez por hurto, se cita y llama por una sola vez y término de
nueve días al cabo primero que fué del regimiento de Mallor-
ca Valentín Santa Cruz Barrera, para que comparezca en este
Juzgado ó manifieste su actual paradero, con el fin de practi-
car una diligencia en dicha causa.

Colmenar Viejo 5 de Noviembre de 1881.—V. B.—Federico
Stern.—El Escribano, Florentino Gil del Rincón.

ESTEPA.

D. Rafael de Lara y Pedraja, Juez de primera instancia de
esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa seguida en este
Juzgado contra Salvador Jimenez Mohedano, conocido por An-
tonio Jimenez Ortiz, de 17 años, herrero y abellanero, vecino
de Ecija, por hurto, ha recaído la sentencia ejecutoria cuya
parte dispositiva dice así:

«Hallamos que debemos confirmar y confirmamos con las
costas de esta instancia la sentencia consultada, por la que
se condena al procesado Salvador Jimenez Mohedano á la multa
de 125 pesetas, á que abona por indemnización al perjudica-
do Francisco Mancha Soria 7 pesetas 50 céntimos; sufriendo,
caso de insolvencia, por ambas responsabilidades el apremio
personal equivalente y en las costas procesales. Aprobamos el
auto de insolvencia.»

Y para que le sirva de notificación en forma á dicho rema-
tado, por no haberse encontrado en su domicilio é ignorarse su
paradero, he acordado su inserción; y á la vez se cita y llama
para que en el término de 10 días, que empezarán á correr des-
de el siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID y
Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado;
apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya
lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como
militares, á quienes por la ley les está encomendada la policía
judicial, procedan á la busca y captura del Salvador Jimenez
Mohedano; y habido que sea, ponerlo á disposición de este Juz-
gado.

Dado en Estepa á 3 de Noviembre de 1881.—Rafael de
Lara.—El Escribano actuario, Francisco Amarante.

Señas del procesado.

Buena estatura y carnes, cara redonda y hoyosa de viruelas,
color moreno, pelo negro, ojos melados con nubes en ellos que
no le impiden el ver.

GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia
del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á
Francisco García Rodríguez, hijo de Antonio y Valentina, na-
tural de Otero, y residente últimamente como labonero en la
villa de Leganés, de 27 años de edad, soltero, de estatura regu-
lar, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, color moreno, y ves-
tia chaquetón y chaleco de paño negro, pantalón de pana color
de aceituna, faja negra de estambre, camisa blanca, gorra de
paño negro y zapatos gruesos de becerro, sin ninguna otra
seña particular, cuyo domicilio y paradero actual se ignora,
para que en el término de nueve días comparezca en este Juz-
gado y Escribanía del actuario á oír una notificación, citación
y emplazamiento en la causa que contra el Francisco García
Rodríguez se instruye sobre hurto de dinero; bajo apercibi-
miento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles
como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la
busca, captura y remisión á la cárcel de este partido á mi dis-
posición del repetido Francisco García Rodríguez.

Dado en Getafe á 31 de Octubre de 1881.—Alejandro Ar-
ranz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

GRANOLLERS DEL VALLÉS

D. Nemesio Almuzara y Andesio, Juez de primera instancia
de la villa y partido de Granollers del Vallés.

Por el presente se hace saber que el heredero del difunto
D. Ramon Serratacó y Plá, Registrador de la propiedad que fué
de los mismos, ha solicitado la devolución de la fianza prestada
para el desempeño de dicho cargo; y á tenor de lo dispuesto en
el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por quinta vez á
fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna
acción que deducir contra el expresado Registrador.

Dado en Granollers á 3 de Noviembre de 1881.—Nemesio
Almuzara.—Por su mandado, Licenciado Agustín Obiol, Se-
cretario.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José de Puerto y Morga, Juez de primera instancia del
distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Manuel Feijó Expósito, de
26 años de edad, casado, del campo, vecino que fué de esta po-
blación, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del
término de 10 días comparezca ante este Juzgado á fin de practi-
car cierta diligencia en causa contra Eugenio Gonzalez Besa-
da.

Jerez de la Frontera y Octubre 26 de 1881.—José de Puer-
to.—Aurelio Cano de Rivas.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Miguel Rendon y Castro, Juez municipal, é interino de
primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josafat
de San Diego Expósito, conocido por José Moreno, natural y
vecino de esta ciudad, soltero, del campo, y de 24 años de edad,
cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término
de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca
esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca
en la sala-audiencia de este Juzgado, ó en la cárcel pública de
la misma, á fin de que se le notifique la ejecutoria recaída en
causa que se le ha seguido por el delito de estafas, y cumpla la
condena de dos meses y un día de arresto mayor que se le ha
impuesto; apercibiéndosele que de no comparecer dentro de di-
cho término se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios
á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autorida-
des, así civiles como militares, á los dependientes y agentes de
policía procedan, por cuantos medios les sugiera su celo, á la
busca y captura de dicho rematado; y caso de ser habido, lo re-
mitan por tránsitos de justicia á la cárcel nacional de ésta,
donde lo dejen á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera Noviembre 3 de 1881.—Miguel Ren-
don y Castro.—Miguel Baro.

LA UNION.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de
esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una mujer llamada
Encarnación, que era cambiadora de la plaza de esta villa, y
vivía en la rambla de Perelló, sin más antecedentes, para que
dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del
presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de
audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración en causa
criminal; apercibida de lo que haya lugar.

Dado en La Union á 4 de Noviembre de 1881.—Rafael Blasco.
—Por su mandado, Andrés Ortiz.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don
Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa
de La Union y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á una mujer llamada
María Medina, vecina que ha sido de Cartagena, en el Lenti-
car, y ha vivido en compañía de María Mateo, siendo al pare-
cer moza de servicio, sin más antecedentes, para que dentro del
término de 30 días, contados desde la inserción de la presente
requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-
audiencia de este Juzgado á prestar cierta declaración en la
causa que contra la misma estoy instruyendo sobre robo; aper-
cibida de lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se recomienda á todas las Autoridades,
así civiles como militares, procedan á la práctica de activas di-
ligencias para la busca y captura de dicha procesada; y habida

que sea, dispongan su conducción á este Juzgado por los cor-
respondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Union á 5 de Noviembre de 1881.—Rafael Blasco.
—Por su mandado, Andrés Ortiz.

LERMA.

D. Benifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta
villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pablo Gon-
zalez Marina, natural y vecino de Ciadoncha, para que en el
término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA
DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una
diligencia acordada en causa que contra él y otro se sigue so-
bre hurto de corderos.

Dado en Lerma á 1.º de Noviembre de 1881.—Bonifacio
Vazquez.—Por su mandado, Miguel Brau Revilla.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia del dis-
trito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Sierra
Marqués, alias Mistó, de esta vecindad, trabajador del muelle,
para que dentro del término de 10 días, que empezarán á cor-
rer y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de este
edicto en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de
este Tribunal á fin de que nombre Abogado y Procurador que
le defienda y represente en la causa que se le sigue sobre lesio-
nes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que
haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 28 de Octubre de 1881.—Juan
Ricoy.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

MANRESA.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia del
partido.

Por el presente edicto cito y llamo á José Estiragués y Prat,
de 21 años de edad, conocido por el hijo de Casa Jerónimo de
Monistrol de Calders, cuyo actual paradero se ignora, para
que dentro del término de 10 días comparezca en la sala-audien-
cia del Juzgado á prestar indagatoria en la causa criminal que
contra el mismo instruyo sobre asesinato del niño Pablo Fi-
gueras, ocurrido en esta ciudad; apercibiéndole que caso de in-
comparecencia le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Manresa á 18 de Octubre de 1881.—Mariano Romo
y Hierro.—Por mandado de S. S., y por D. José María de Más,
Ignacio Cases.

PIEDRABUENA.

D. José Aparicio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se requiere á Alejandro Fernandez Gutier-
rez, de 20 años de edad, soltero, labrador, con instrucción, sol-
dado del actual reemplazo, que cubre cupo por el pueblo de
Andueras, para que en término de 10 días, que se contarán
desde la inserción del presente en el último de los periódicos,
Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente
ó manifieste á este Juzgado el punto de su residencia y cuerpo
á que pertenece, con el fin de poder ampliarle la declaración
que tiene prestada en causa sobre lesiones contra Agustín Sau-
chez y Leandro Clavero, vecinos de Andueras.

Dado en Piedrabuena á 3 de Noviembre de 1881.—José Apa-
ricio.—De su orden, José M. Sanchez de la Orden.

POLA DE LENA.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia del
partido de la Pola de Lena.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel, cu-
yos apellidos se ignoran, natural de la parroquia de Villanue-
va, concejo de Teverga, criado que ha sido de Pedro Alonso
del Campo, vecino del lugar de Murias, en Luiros, para que en
el término de nueve días comparezca en la sala de audiencia
de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, á prestar
declaración indagatoria en la causa que con otros se le sigue
por lesiones graves inferidas á José García Quiñones; bajo
apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde;
y ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é indi-
viduos de la policía judicial procuren su busca y captura, con-
duciéndole, caso de ser hallado, á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena 2 de Noviembre de 1881.—Benigno Fraga.—
Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

Señas del procesado.

Edad como 17 á 18 años, estatura regular, cara redonda,
color bueno, bien parecido. Viste pantalón y chaqueta de tela
rayada; calza zapatos, y en la cabeza lleva cachucha.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez de primera instancia
del partido de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife, en Can-
arias.

Por este segundo edicto se hace saber á todas las personas
que puedan ser interesadas y se crean con derecho á la heren-
cia de Doña Lorenza García de la Cruz y Peña, mujer legítima
que fué de D. Narciso Ravelo y Rodríguez, que le premurió, y
vecina del pueblo de la Matanza, en esta isla de Tenerife, don-
de ocurrió su fallecimiento el día 31 de Mayo de este año sin
dejar ascendientes ni descendientes: que en los autos promovi-
dos por su abintestado se ha dispuesto citar y llamar por segun-
da vez y término de 20 días á todas las personas que puedan es-
tentar derecho á su herencia, para que se presenten á ejercitarlo
conforme se halla dispuesto en la ley de Enjuiciamiento
civil; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no compare-
ciéren; advirtiéndose que en dichos autos sólo se ha presentado
el Procurador D. Carlos Nobrega, á nombre de D. Agustín Iz-
quierdo y Peña, como apoderado de su sugro D. Antonio Yu-

mar Bethencourt en concepto de marido de Doña María García de la Cruz y Pérez Peña, hermana de la finada.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se libra el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del día de ayer dictada en los referidos autos de abintestato.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna de Tenerife á 3 de Noviembre de 1881.—Antonio Codesido.—Por mandado de S. S., Juan Fernandez y Delgado. X—593

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Consejo de administración.

El Consejo de administración tiene el honor de informar á los señores portadores de obligaciones que el sorteo anunciado ayer para el sábado 26 del corriente se verificará el sábado 3 de Diciembre próximo, desde las diez de la mañana, en la estación de Atocha, salón de sesiones del Consejo, con citación del Sr. Delegado del Gobierno cerca de esta Compañía.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—El Secretario del Consejo, Félix Nicolás. X

Ferro-carril de Zafra á Huelva.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Jefe de Sección en la construcción de esta línea, á cuyo cargo está asignado un sueldo anual de 49.000 rs., incluyendo toda clase de indemnizaciones, y debiendo recaer precisamente este nombramiento en un Ingeniero del Cuerpo nacional de Caminos, Canales y Puertos que lleve de cuatro años de práctica de servicio del Estado, Corporaciones ó empresas particulares, se publica la presente convocatoria á fin de que los Sres. Ingenieros á quienes pudiera convenir prestar sus servicios en esta línea tengan á bien remitir á estas oficinas, antes del 1.º de Enero próximo, sus solicitudes acompañadas de cuantos documentos juzguen oportunos y conducentes al fin indicado.

Huelva 22 de Noviembre de 1881.—El Concesionario, Guillermo Sundheim. X

Compañía del ferro-carril Compostelano de Santiago á Carril.

No habiéndose publicado en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, á pesar de haberse remitido en tiempo oportuno, el correspondiente edicto que se ha extraviado, el Consejo de administración de dicha Compañía convoca nuevamente á los señores accionistas á junta general extraordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, Rúa Nueva, 30, principal, el día 29 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, con objeto de proceder al nombramiento de Gerente, por renuncia del Sr. Don Inocencio Vilardebó, cubrir vacantes del mismo Consejo, y acordar lo que se crea conveniente por consecuencia del laudo arbitral que puso fin á diferencias con Mr. Mould.

Los depósitos de acciones constituidas en virtud de la anterior convocatoria quedan subsistentes para los efectos de la presente, admitiéndose en el referido domicilio social hasta el día 14 de Diciembre próximo nuevos depósitos de acciones para los que deseen ejercitar sus derechos en la mencionada junta.

Santiago 21 de Noviembre de 1881.—El Gerente interino, J. Trulock. X

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Ceruo de vaca, de 1'24 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1'21 pesetas el kilogramo.
Despejos de cerdo, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2'85 á 2'08 pesetas el kilogramo.
Idem fresco, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo.
Idem en canal, de 1'67 á 1'68 pesetas el kilogramo.
Lomo, á 2'60 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3'90 á 4'35 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'89 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1'10 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'14 á 0'26 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 á 1'36 pesetas el litro, y á 3'50 el decalitro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0'60 á 0'76 pesetas el litro, y de 6'29 á 7'50 el decalitro.
Trigo (precio medio), á 29'83 pesetas el hectolitro.
Cebada (id. id.), á 13'73 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 186.—Carneros, 361.—Terneras, 25.—Cerdos, 254.—TOTAL, 736.

Su peso en kilogramos. 73.213'250.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Palencia, Segovia, Toledo y Valladolid.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Noviembre de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 23, Dia 24. Rows include Renta perpétua al 3 por 100 interior, Deuda amortizable al 2 por 100 interior, Obligaciones generales por ferro-carriles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Alcastro, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Hara, Huelva, Huesca, Ibañeta, Iruya, Jerez Frontón, León, Llerda, Lizasas.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCESA, CONSOLIDADOS INGLESES. Rows include 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, Deuda amor. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'30.
Londres, á 3 días vista, dins., 46'30.
París, á 3 días vista, fr., 4'93.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Noviembre de 1881

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid en el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 24 de Noviembre de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Merece verse la preciosa imagen de la Concepcion, tallada en madera por el reputado escultor Sr. Samsó, que se halla de manifiesto en el estudio del artista, calle de Goya, 24, bajo.

No puede darse una obra más ideal y perfecta. El rostro de la Virgen pinta el candor de la inocencia. La actitud del cuerpo y la postura de las manos revelan un recogimiento inspirado en el misticismo, que llena el alma de sentimientos dulces.

El manto azul, recamado de piedras sobre orla de oro, de estilo oriental, es un prodigio de pliegues ondulantes y de contornos flexibles, que acusa inteligencia y ejecución acertada en el artista.

Los cabellos de oro, bajo la aureola de piedras, completan el tipo de la Virgen bizantina más poética que hemos tenido ocasión de ver hasta ahora.

Destinada esta imagen para la iglesia de la Concepcion de Barcelona, es trabajo que justifica la reputación artística del Sr. Samsó.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. las Infantas han honrado con su presencia el modesto estudio de este artista, examinando con detenimiento la escultura mencionada, y dispensando al Sr. Samsó justos elogios por las bellezas que contiene su obra.

Anuncios.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. BARON L. A. H. DE ITTERSUM, Ministro que fué de los Países-Bajos en esta Corte.

Todas las personas que tengan que hacer alguna reclamación á la expresada testamentaria se servirán dirigirla al infrascrito Notario público en Groningen (Holanda), antes del día 16 de Diciembre próximo, pasado cuyo término no se admitirá ni oír reclamación alguna.

Groningen 18 de Noviembre de 1881.—B. van Royen. X—596

SANTOS DEL DIA.

Santa Catalina, virgen y mártir; San Gonzalo, Obispo, y San Erasmo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa Catalina, de los Donados

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 29 de abono.—Turno 1.º impar.—Il Trovatore.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—La muerte en los labios.—Al anochecer.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—A beneficio de los pobres de la parroquia de San José.—Mis dos mujeres.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Moda.—Los mosqueteros grises.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Enseñar al que no sabe.—El vecino de enfrente.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Amistad á rédito.—En el cuarto de mi mujer.—La canción de la Lola.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Moda.—La familia improvisada.—El tío Tarariva.—El arco iris.—La agonia.—Bailes.